A C U E R D O No.17, por medio del cual se reglamenta el cobro del impuesto de degüello de ganado menor y se dictan otras disposiciones tendientes a la organización de éste ramo.

El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, en u so de sus facultades legales, y especialmente de las concedidas por la Ordenanza 22 de 1.924,

A C U E R D A :

Art.1o.- El impuesto de DEGUELLO DE GANADO MENOR que se verifique en la cabecera del Municipio y en la de los Corregimientos se continuará cobrando en la misma forma establecida por el Art. 51 del Acuerdo No.Primero de Diciembre de 1.941 sobre presupuesto de rentas y gastos para la actual vigencia.

Art.2o.- Los cerdos que sean sacrificados en los campos pagarán un impuesto de TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS C/U ($ 3-70), cada uno.

Art.3o.- Para el sacrificio de cerdos en los campos será requisito indispensable el permiso especial del Alcalde Municipal, quien al reglamentar el presente acuerdo dictará las medidas necesarias tendientes a cumplir las disposiciones vigentes sobre higiene.

Art.4o.- La introducción de carnes de cerdo que se hagan de otros Municipios se cobrará a razón de TRES CENTAVOS ($ 0-03) por kilo.

Art.5o- Este acuerdo regirá a contar del primero de enero de 1.943 en adelante.

Dado en Santa Rosa, a los veinte dias del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

El Secretario,

POST-CRIPTUM-. El anterior acuerdo sufrió dos debates en distintas fechas y en cada una de ellas fué discutido y aprobado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
STA. ROSA DE O.

Recibido el 24 de noviembre de 1.942.- A despacho.

Veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde

El Srio.

Informo:
El anterior acuerdo se publicó por bando hoy - 26 de noviembre de 1.942 - en lugar concurrido, siendo día feriado.
El Srio.